

	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

**ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°002 CD 024-2026**

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INGENIERIA, FERRETERIA Y MULTISERVICIOS GRUPO GIRE SAS
C.C-NIT:	901410139-2
OBJETO:	“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, DENTRO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE”
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR RECURSOS.
AMPLIACION No 1	SESENTA (60) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL 2026
AMPLIACION No 2	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 2:	HASTA EL VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL 2026

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra CD-024-2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, DENTRO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE”

CONSIDERACIONES

1. Que, se suscribió contrato de obra CD 024-2026 con objeto: “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y ADECUACIÓN DE LA



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

INFRAESTRUCTURA VIAL, DENTRO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE” con INGENIERIA, FERRETERIA Y MULTISERVICIOS GRUPO GIRE SAS con nit 9014102139-2, representada legalmente por FREDY RENTERIA WHITTAKER mayor de edad, identificado con cédula N.º 98.630.264

2. Que el plazo inicialmente pactado fue de cuatro (4) mese a partir del acta de inicio, el inicio del contrato fue a partir del once (11) de febrero del año 2026.
3. Que mediante comunicación de fecha 9 de junio de 2026, el municipio manifiesta la necesidad de ampliar el plazo contractual en sesenta (60) días, debido a que, a la fecha, el contrato derivado registra una ejecución financiera del 62% respecto de la totalidad de los recursos asignados. En aras de garantizar la eficiencia en el gasto público y el cumplimiento al 100% del objeto contractual pactado, se hace técnicamente necesario intervenir nuevos frentes dentro del área urbana y rural. Estas intervenciones permitirán la optimización de los saldos disponibles, asegurando la idoneidad de la infraestructura vial y el impacto positivo en el desarrollo del territorio, respetando plenamente los límites del objeto inicial.”
4. Que esta prórroga tiene como finalidad garantizar la continuidad en la ejecución de su alcance y brindar una atención oportuna y efectiva a los requerimientos solicitados por las comunidades del Municipio de Guatapé, lo que conlleva adicionalmente de realizar las visitas técnicas para determinar la urgencia y el cumplimiento de los requerimientos. Desde la supervisión técnica se precisa que la presente modificación únicamente concierne a la variable de tiempo y no altera el valor ni el presupuesto del convenio, manteniendo firmes las condiciones financieras y contractuales inicialmente pactadas. Por lo tanto, se requiere una ampliación de cuatro (4) meses y quince (15) días.

1. FINALIDAD

APROBAR la AMPLIACION DEL CONTRATO **CD-024-2026** ya que es fundamental ampliar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial del contrato cuatro (4) meses y quince (15) días más quedando el plazo del contrato hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado CD-024-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás cláusulas permanecen sin variación o modificación.



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo Jurídico		10/08/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente técnico		10/08/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		10/08/2026

